



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 216-2013-PCNM

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Raúl David Sánchez Chávez**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 585-2003-CNM de fecha 23 de octubre de 2003, don Raúl David Sánchez Chávez fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de noviembre de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Raúl David Sánchez Chávez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas personal efectuada en sesión pública el 2 de julio de 2012, con reprogramación de entrevista el 25 de Marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta: de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa lo siguiente: no registra medidas disciplinarias. No registra cuestionamientos ni ha recibido expresiones de apoyo; asimismo, acredita cuatro reconocimientos otorgados en mérito a su labor. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados Lima en el año 2006 obtuvo resultados favorables;

Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas ni movimientos migratorios. Registra un proceso judicial como demandante siendo su estado fundado; y, como demandado no registra información; finalmente, no adeuda tributos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Raúl David Sánchez Chávez en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad: se evaluaron ocho decisiones admitidas las que obtuvieron un total de 10.4 siendo las siguientes: 1.2; 1.4; 1.5; 1.5; 1.3;

N° 216-2013-PCNM

1.3; 0.9; 1.3. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron siete expedientes y obtuvo 10.63 sobre 20 puntos. En celeridad y rendimiento el magistrado no registra información en el sistema SIAFT ya que no se registra la carga producida por los Fiscales Adjuntos. En relación a la organización del trabajo en el año 2009 obtuvo 1.25. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de 5 puntos. El magistrado no ejerce la docencia universitaria;

Quinto: En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Raúl David Sánchez Chávez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Séptimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Raúl David Sánchez Chávez; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

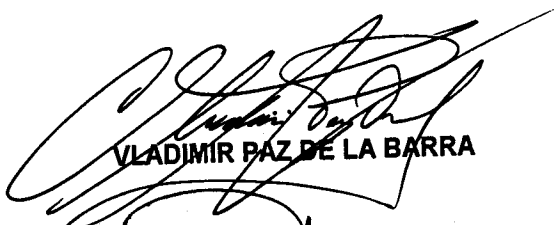
N° 216-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA